

Radicación No. 11001-02-03-000-2023-00265-00

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se inicia el trámite de la solicitud de tutela instaurada por **Javier Elías Arias Idárraga** contra la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira, al trámite se vincula a la Procuraduría General de la Nación, y al Juzgado Tercero Civil del Circuito de esa ciudad.

Notifiquese a las autoridades accionadas y demás llamados anexando copia del escrito de tutela, para que en el término de **un (1) día,** contado a partir de la notificación de este proveído ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Comunicar a las partes la presente decisión, por el medio más expedito y eficaz.

Sin perjuicio de la notificación, se deberá comunicar la existencia de esta acción a todas las **partes**, en los términos del art. 8º de la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias respectivas de tal gestión, con el fin de evitar futuras

Radicación No. 11001-02-03-000-2023-00265-00

nulidades, para que en el término de un (1) día ejerzan su

derecho a la defensa.

Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta

acción constitucional a las partes o terceros interesados que

puedan verse afectados con sus resultas, súrtase este trámite

por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este

proveído en el micrositio asignado al despacho accionado en

la página web de la Rama Judicial.

La autoridad judicial que tenga en su poder el expediente

que motivan la queja constitucional, deberá remitirlo con

carácter **URGENTE** a la Secretaría de esta Corporación

completamente escaneado.

Se tiene como prueba en su valor legal los documentos

aportados con el libelo introductorio.

Por la secretaría certifiquese si sobre el mismo asunto aquí

traído a consideración, se surtió o está actualmente en curso otro

trámite ante esta Sala de Decisión.

Notifiquese y cúmplase,

MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

Magistrada

2

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Martha Patricia Guzmán Álvarez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 95C6F22C4D4955E55B8C962C6BD8F29B00071B7D1F46333BE8C2DD1CD36D032F Documento generado en 2023-01-26